



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día once de marzo de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 4 de marzo de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “**AGENCIA EFE, S.A.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicios informativos de ámbito nacional y regional**” (Expte. MAYOR Servicios 3/12), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente.

A tenor de lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía, habiendo finalizado con fecha 2 de abril de 2014. Asimismo se ha cumplido satisfactoriamente el mismo conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Gabinete de Prensa de fecha 23 de febrero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 24 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que, en base a lo anterior, suscribe el Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**AGENCIA EFE, S.A.**”, por importe de **MIL OCHENTA Y SEIS (1.086.-€) EUROS.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA 477/2014, DE 26 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 Y AUTO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.-

Auto 1/2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo, de fecha 16 de febrero; de ejecución de Sentencia 477/2014 de 26 de junio, sobre conflicto colectivo. La citada sentencia estimó la demanda presentada por la UNIÓN PROVINCIAL DE CSI-F DE TOLEDO frente al Excmo. Ayuntamiento de Toledo para que se reconozca a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral, el derecho a percibir la retribución básica paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y el pago de la misma, más los intereses correspondientes desde la fecha del efectivo derecho al devengo al momento del pago.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia y acuerda su ejecución.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETO Nº 73 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014 DICTADO POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO (PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 302/2014-L).-

La Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio informa al respecto lo siguiente:

1º.- Con fecha 10 de septiembre de 2014, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 comunica que la representación procesal de la mercantil ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS S.L (EITU, S.L), interpone recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de fecha 18 de junio de 2014, relativo a desestimación del recurso de reposición sobre canon concesional correspondiente al ejercicio 2013 derivado del contrato relativo a *“Concesión administrativa de uso de inmueble municipal denominado La Alhóndiga con destino a la instalación y explotación de locales para oficinas”*.

2º.- La parte recurrente solicita el desistimiento y archivo del presente recurso, dictando con fecha 17 de diciembre de 2014 decreto nº 73 del siguiente tenor:

“-Tener por desistido en la prosecución del recurso interpuesto a la mercantil recurrente ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L declarando la terminación de este procedimiento, todo ello sin hacer pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Darse por enterada del referido Decreto de 17 de diciembre de 2014 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, en el Procedimiento Ordinario 302/2014-L.

5º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS APLICATIVOS DE CONTABILIDAD SICAL WIN Y SICAL ASP.-

UNIDAD GESTORA: Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

PERIODO PRORROGADO: 01-04-2015 a 31-03-2016.

IMPORTE: 13.952,64 €.

CONTRATISTA: "SAGE AYTOS, S.L.U."

DURACIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por otro (1) año más; tres (3) en total incluida la prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en 11-04-2013 con la empresa "SAGE AYTOS, S.L.U."
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la prórroga del contrato de referencia.
- Propuesta económica en fase "AD" formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe del Economista Municipal de 4 de febrero de 2015.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de marzo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 603).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 13.952,64 €.

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa "SAGE AYTOS, S.L.U." para la prestación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS APLICATIVOS DE CONTABILIDAD SICAL WIN Y SICAL ASP"; **por un periodo de UN (1) AÑO, comprendido del 01-04-2015 a 31-03-2016.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO” POR FALTA DE LICITADORES, DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE “PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PROCEDENTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA Nº 23 “LA SISLA” DEL P.G.O.U. DE TOLEDO, ACUAL PP17-i DEL VIGENTE P.O.M.”.-

Visto el certificado de presentación de plicas expedido con fecha 23 de febrero de 2015 por la Secretaría General de Gobierno, en el cual se pone de manifiesto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones no se ha formulado ninguna oferta; así como la propuesta de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 26 de febrero del año en curso, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- La ampliación del plazo de presentación de proposiciones por un periodo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de ampliación del plazo en el B.O.P Toledo, relativo a la convocatoria mediante adjudicación directa de “PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PROCEDENTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA Nº 23 “LA SISLA” DEL P.G.O.U. DE TOLEDO, ACUAL PP17-i DEL VIGENTE P.O.M.”.-

7º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TOLEDO DENOMINADO: “ESTRATEGIA TOLEDO 2020. HACIA UNA CIUDAD DE TOLEDO LÍDER EN PATRIMONIO, CIUDADANÍA Y COMPETITIVIDAD”.-

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana somete a este Órgano Corporativo el Plan Estratégico referido en el epígrafe, en base a las siguientes consideraciones:

Después de un largo proceso, iniciado durante la anterior Corporación, de debate y participación de ciudadanos, instituciones, asociaciones, agentes sociales, grupos políticos municipales y todo tipo de colectivos, para establecer en un Plan las líneas estratégicas y las acciones a seguir por la ciudad en los próximos años. Y tras haber sido sometido previamente, ya durante la actual Corporación, a la consideración del Consejo Social de la Ciudad el documento final del Plan Estratégico de Toledo. Procede ahora su aprobación por la Junta Municipal de Gobierno.

El citado Plan, “**Estrategia Toledo 2020. Hacia una Ciudad de Toledo líder en patrimonio, ciudadanía y competitividad**”, resultado de un diagnóstico de la realidad de la ciudad y fruto de la más amplia participación pública, define las líneas estratégicas y las acciones a seguir por la ciudad en los próximos años para consolidar un modelo territorial sostenible y de calidad. Consta de dos documentos: Plan de Acción y Plan de Ejecución, Control y Seguimiento. En el mismo se establecen cuatro Ejes Estratégicos (4 grandes áreas de intervención), diez Líneas Estratégicas y treinta y Siete Acciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **EJE ESTRATÉGICO I: Posicionamiento de Toledo en la Red Global de Ciudades.**
 - LÍNEA 1. Toledo, nodo en las Redes de Ciudades Patrimonio y de Turismo Cultural.
 - LÍNEA 2. Toledo en la Región Urbana de Madrid: cruce de caminos y centralidad peninsular.
 - LÍNEA 3. Toledo capital política, social, cultural y económica de Castilla-La Mancha
 - LÍNEA 4. Ciudad central de un entorno metropolitano de obligada convivencia.

- **EJE ESTRATÉGICO II: Una Ciudad que apuesta por la Cohesión Social y la Calidad de Vida de sus Ciudadanos.**
 - LÍNEA 5. Fortalecimiento del capital social y relacional para la construcción compartida de futuro.
 - LÍNEA 6. Modelo territorial: hacer de Toledo y sus partes un mejor lugar para vivir.
 - LÍNEA 7. Calidad medioambiental: un valor seguro.

- **EJE ESTRATÉGICO III: Modelo Económico Sostenible.**
 - LÍNEA 8. Definición de una estrategia económica en base a las potencialidades de Toledo.
 - LÍNEA 9. Modelo productivo competitivo fundamentado en el conocimiento y la innovación.

- **EJE ESTRATÉGICO IV: Ciudad Referente en la Gestión y Ordenación del Patrimonio.**
 - LÍNEA10. Reforzar la imagen de Toledo como garante de un patrimonio universal.

No obstante, todo Plan estratégico es un documento abierto y flexible, tanto en su contenido como en el escenario de ejecución, debiendo de ir adaptándose a las circunstancias que vayan surgiendo a lo largo de su desarrollo. Por tanto, a lo largo de las distintas etapas de ejecución contempladas en este Plan, utilizando los instrumentos de control y seguimiento que se establecen en el mismo, se irán incorporando las medidas y actuaciones que en cada momento se estimen oportunas y se revisarán aquellas otras que por circunstancias sobrevenidas requieran de algún tipo de modificación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Inicialmente se estructuran **3 Etapas de Ejecución** en función de los escenarios de ejecución de las 32 acciones del Plan de Acción:

-Primera Etapa: lanzamiento y estudio de todas las acciones, y desarrollo y ejecución de las acciones a corto plazo. Abarca los años 2015 y 2016.

-Segunda Etapa: consolidación de las acciones de corto/medio plazo y ejecución de las acciones a medio plazo. Abarca los años comprendidos entre 2017 y 2018, ambos inclusive.

-Tercera Etapa: se consolidan las acciones de medio/largo plazo y se desarrollan y ejecutan las acciones a largo plazo. Abarca desde el año 2019 al año 2020.

Este cronograma de control y seguimiento no debe entenderse como un esquema cerrado, sino que se irá adaptando a las circunstancias surgidas a lo largo del proceso de ejecución.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Toledo, “**Estrategia Toledo 2020. Hacia una Ciudad de Toledo Líder en Patrimonio, Ciudadanía y Competitividad**”; que se desglosa en: Plan de Acción y Plan de Ejecución, Control y Seguimiento.

SEGUNDO.- Elevar dicho Plan, con los dos documentos que lo integran, al Pleno de la Corporación para toma de conocimiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUENTE DEL ARZOBISPO NÚM. 3**” (Expte. 192/14) para instalar ascensor en la Travesía de Quintanar (fachada posterior del inmueble) – Referencia catastral 2336101VK113E - conforme al proyecto técnico visado el 29 de agosto de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La presente licencia se autoriza desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, haciendo constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.f) del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, (Decreto 34/2011 de 26 de abril de 2011), las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**CENTRO CRECER ATENCIÓN TEMPRANA E INFANTO-JUVENIL, S.L.**” (Expte. 268/14) para adaptar local a centro de atención temprana en la calle Laguna de Arcas núm. 6 (Locales 4 y 5); conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2014 y el plano de distribución presentado en fecha 22 de enero de 2015, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“ASTORIA BLV COSMETICS, S.L.” (Expte. 15/15)** para adaptar local para bar “100 Montaditos” en el Centro Comercial La Abadía – Local R2; conforme al proyecto técnico visado el 29 de enero de 2015 y el anexo visado el 19 de febrero del mismo año; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“declaración responsable”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**CANTHARELLUS COROKKE, S.L.L.**” (**Expte. 215/14**) para adaptar local para destinarlo a tienda de alimentación con degustación (asimilable a bar-cafetería) en la Plaza Capuchinas, núm. 2 – (Parcela catastral 22294-20); conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2014 y la documentación presentada en fecha 5 de noviembre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas en acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria. Según figura en dicho acuerdo, el horario de funcionamiento de la actividad y medidas correctoras a aplicar son las propias de un bar-cafetería por tratarse de una actividad asimilable a la que pretende ejercerse en el establecimiento.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.**
 - **Certificación de aislamiento acústico conseguido respecto de vivienda colindante, tanto a ruido aéreo como de impacto; según artº 71 de la ORCA.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Expte. 237/14) para restaurar fachada en la calle Plata núm. 10 – Ref. catastral 25280-34 -; conforme al proyecto técnico presentado y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Conceder al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO la bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Designar como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L., con CIF B45345212.

CUARTO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Íñigo Pérez Merove-Pierre (Expte. 11/15)** para construir piscina en la Avda. de la Legua núm. 48 – Parcela catastral 9164115VK0196C0001GF - conforme al proyecto técnico visado el 27 de enero de 2015 y la documentación presentada en fecha 5 de marzo de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad a “**ALCALIBER, S.A.**” (**Expte. 288/12**) para instalar extracción de bandas en la Avda. Río Ventalomar núm. 1; conforme al proyecto modificado presentado al efecto visado en octubre de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente modificación queda supeditada al cumplimiento de los condicionantes establecidos en Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 21 de febrero de 2013 (de concesión de licencia según proyecto inicial).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.8) En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Jiménez Núñez contra resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 5 de noviembre de 2014, por la que se denegó licencia para legalización de las obras realizadas en planta ático de edificio sito en plaza de San Antonio nº 3; el jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta sobre la base de los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- D. Juan Antonio Jiménez Núñez solicitó en 12 de junio de 2013 licencia municipal de obras para cambio de tejado de uralita por teja árabe y arreglos interiores en ático, planta cuarta sobre rasante, del edificio sito en Plaza de San Antonio nº 3, licencia que fue concedida por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 23 de julio de 2013, y en realidad, bajo la dirección del Arquitecto D. Raúl Luis Tempone Favier, inició una obra que excedía de lo solicitado, alterándose la estructura de los faldones de cubierta con visible incremento de volumen, lo cual fue causa de orden de paralización de la obra por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 15 de noviembre de 2013, en que se concedía plazo legal de dos meses para presentar proyecto de legalización.

2º.- Dentro de ese plazo, se presentó proyecto de legalización, suscrito por el Arquitecto citado, con fecha de visado colegial 3 de enero de 2014. En ese proyecto (planos 02 y 03) se hace coincidir la superficie construida anterior a la obra y la resultante de ésta, fijándose en la memoria del proyecto la edificabilidad computable en la planta ático en 68,38 m² construidos. Ante las reservas manifestadas por el Arquitecto municipal en informes emitidos en el procedimiento de legalización, el promotor de la obra presentó documentación de la contribución territorial urbana correspondiente al año 1972 según la cual la planta ático tenía 53,40 m² de superficie construida, así como un nuevo informe de medición del Arquitecto Sr. Tempone Favier, con plano modificado, que reduce la superficie construida resultante de la obra a 63,74 m².

3º.- La legalización de la obra fue denegada mediante resolución de la Junta de Gobierno municipal de 5 de noviembre de 2014 por, según el acuerdo literalmente expresa, "tratarse de una actuación no susceptible de legalización en aplicación de lo señalado en el artículo 2.15.8 de la Ordenanza núm. 1ª del POM, al haberse incrementado la superficie construida de la última planta respecto de la existente, lo que supone que la edificabilidad total sea superior a la preexistente, incumpléndose así lo establecido en dicha norma que permite el mantenimiento, no el incremento, de volúmenes preexistentes por encima de las plantas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

permitidas cuando se trate de actuaciones de rehabilitación, extremo que se ha cumplido en el presente inmueble conforme se hace constar en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales...”

4º.- El recurso de reposición se fundamenta en la estimación por el recurrente de que el expediente incurre en defectos formales diversos, por nulidad de pleno derecho de informes técnicos municipales, acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico, e incluso de la ficha catastral del inmueble, ausencia de informe de la Asesoría jurídica, inexistencia de exceso de edificabilidad, falta de competencia del Concejal Delegado de Urbanismo en materia de disciplina urbanística por haber sido revocadas de hecho por la resolución que se recurre sin que la revocación se notificara ni se publicara, y necesidad de declaración de nulidad de la licencia de obra menor concedida, previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para que se pudiera legalmente resolver el procedimiento de legalización.

5º.- Con el recurso se ha presentado también una nueva medición técnica de la superficie edificada de la planta ático, realizada por Arquitecto distinto al que dirigió la obra, y que da un resultado también diferente, y menor, a las expuestas anteriormente por éste. Se ha llevado a cabo por ello una medición técnica municipal con las debidas garantías de objetividad, realizándose dicha medición en por el Arquitecto Técnico municipal, dando el resultado final de 61,92 m² construidos, por lo que se constata que el incremento de edificabilidad con respecto a la preexistente según la documentación de la contribución territorial urbana de 1972, se cifra en 8,57 m².

6º.- La parcela de la edificación tiene una calificación urbanística, de acuerdo al Plan de Ordenación Municipal y al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, que permite tres plantas sobre rasante, pudiéndose mantener, no incrementar, los volúmenes preexistentes por encima del número de plantas permitidas cuando se trata de actuaciones de rehabilitación, conforme a lo establecido en la norma 2.15.8 de la ordenanza nº 1 del Plan de Ordenación municipal y en la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Es visible el incremento de volumen producido en la plante ático correspondiente al aumento de la superficie edificada y a la transformación estructural de la cubierta para esa finalidad, según se observa con claridad del contraste entre la fotografía del estado anterior a la obra aportada por el promotor en el expediente de la licencia de obra menor, que también figura en el proyecto de legalización; y las del estado actual, según fotografías de 12 de noviembre de 2013 que figuran en el expediente de paralización de la obra.

CONSIDERANDO, en relación con los fundamentos del recurso lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Los defectos de forma en un procedimiento administrativo, cuando existan, sólo determinan la anulabilidad de la resolución si ésta carece de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o se ha producido indefensión para los interesados (artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

2º.- Es condición de la impugnación de cualquier acto de trámite de un procedimiento administrativo que se haga en su momento, y requisito para que la impugnación pueda estimarse, que el acto de trámite de que se trate decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (artículo 107 de la misma Ley). El procedimiento ha continuado hasta la resolución, en ningún momento se ha producido indefensión ni perjuicio que no se haya causado a sí mismo el promotor de la obra al ejecutar ésta sin estar amparada en la licencia de obra menor que solicitó, y con infracción de la normativa urbanística. Y no son los actos de trámite que se impugnan los que han determinado el contenido de la resolución recurrida, sino los datos de superficies construidas de la planta ático anteriores a la obra y resultantes de ésta, aportados en el expediente por el promotor recurrente y su Arquitecto con anterioridad a la resolución contra la que el recurso se dirige.

3º.- De proceder –hipotéticamente- la nulidad que se solicita de la ficha catastral del inmueble, no correspondería al Ayuntamiento tal decisión, sino a la Gerencia del Catastro, debiéndose advertir que la discordancia entre la información catastral y la realidad física de los inmuebles se soluciona normalmente mediante modificación de las fichas a través del oportuno procedimiento, y que en cualquier caso esa modificación, al igual que la pretendida nulidad, no podría afectar a la resolución de este expediente, ya que no se basa en los datos catastrales.

4º.- No se ha producido revocación de competencias delegadas del Concejal Delegado de Urbanismo por la resolución recurrida, ya que, además de que toda revocación de competencias debe ser expresa, la delegación es para ordenar paralización de obras e incoar, no para resolver, expedientes de legalización. El Concejal Delegado de Urbanismo ejerció esas competencias delegadas mediante la resolución de 15 de noviembre de 2013, y la Junta de Gobierno municipal ejerce una competencia resolutoria no comprendida en la delegación.

5º.- El exceso de superficie edificable y volumen sobre lo permitido por el planeamiento urbanístico en la parcela ha quedado constatado, y es evidente; razón por la que, sin perjuicio de las actuaciones que procedan para el ajuste del ático de la obra a la superficie edificada preexistente, se debe desestimar el recurso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- No existe necesidad ni causa alguna para anular –según plantea el recurrente como condición de que se pueda denegar la aprobación del proyecto de legalización- la licencia de obra menor concedida por la Concejalía de Urbanismo, a petición del hoy recurrente, mediante resolución de la Concejalía de Urbanismo de 23 de julio de 2013. Esa licencia es legal, pero no ampara la obra realmente ejecutada, puesto que se pidió, y se concedió, para una obra distinta y de menor entidad.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso que al presente se plantea.**

9º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

9.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 3 viviendas y 3 plazas de garaje, en C/ Retama nº 10; formulada por “ALQUILERES MAGO S.L, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2013, concedió licencia de obras a “ALQUILERES MAGO S.L.” (Expte. 235/12) para demoler y construir edificio para 3 viviendas y garaje en C/ Retama nº 10, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 13 de agosto de 2012 y las documentaciones presentadas en fechas 15 de enero, 22 de febrero, 11 de abril y 8 de mayo de 2013 respectivamente.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones de fechas 12 de marzo y 23 de diciembre de 2014 y 4 de marzo de 2015 autorizó las siguientes modificaciones: documentación técnica presentada en fechas 7 de enero y 20 de febrero de 2014 respectivamente, documentación técnica visada el 16 de julio de 2014, justificación de la teja empleada presentada en 26 de noviembre de 2014 y documentación técnica aportada en fecha 24 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2014, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE 1-Abril-2011), copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de marzo de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de febrero de 2015, señalando que las deficiencias detectadas en su día en la vía pública como consecuencia de las obras han sido corregidas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a la Sociedad “**ALQUILERES MAGO S.L.**” de Primera Utilización para **edificio de 3 viviendas y 3 plazas de garaje**, en **C/ Retama nº 10**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.2) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar aislada, en C/ Boj nº 23; formulada por Luis Alberto González de la Cal, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2009, concedió licencia de obras a **D. Luis Alberto González de la Cal** (Expte. 415/09) para construir **vivienda unifamiliar aislada**, en **C/ Boj nº 23**; conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 23 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, y copia de licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 19 de diciembre de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de marzo del corriente, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Luis Alberto González de la Cal**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar aislada** en **C/ Boj nº 23**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10º.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

En el expediente de referencia, sobre solicitud de licencia formulada por la Entidad "SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.", para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina anual (16 m², correspondiente a **tres mesas**) perteneciente a establecimiento de hostelería ("TXOCO") en Pza. de la Ropería; considerando que no se han visto modificadas las circunstancias que motivaron las resoluciones adoptadas en ejercicios anteriores, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta en los mismos términos.

A estos efectos, se reproduce lo ya señalado en Resolución de la JGCT de 2 de abril de 2014:

- El espacio objeto de solicitud es reducido, y al mismo tienen fachada tanto el **local** al que se encuentra ligada la terraza como el establecimiento comercial colindante que cuenta con un escaparate abierto hacia él.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Junta de Gobierno de la ciudad, con motivo de las licencias concedidas a la citada Entidad durante los ejercicios 2012 y 2013 (sesiones celebradas los días 25 de abril y 27 de marzo respectivamente, ratificadas posteriormente con motivo de la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones adoptadas), valorando los intereses contrapuestos de ambas partes y ante la falta de acuerdo entre ellas - puesto de manifiesto en múltiples ocasiones en temporadas anteriores- acordó reducir la superficie que se había otorgado hasta ese momento y conceder autorización a la mercantil SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L. para ocupar únicamente una superficie de 4 m² (**una mesa y cuatro sillas**), al objeto de compatibilizar la contradicción de intereses existentes entre la solicitante y la propietaria del local contiguo; apreciando en este último caso un interés legítimo en salvaguardar la visualidad del escaparate de su local, tanto si está abierto al público como si se encuentra cerrado, pues en este caso podría afectar al interés de cualquier posible comprador o arrendatario y tener un efecto disuasorio.

- Las circunstancias que concurren en la actualidad no se han visto modificadas respecto de las expuestas en el apartado anterior, y por tanto el Ayuntamiento considera la conveniencia de mantener la ocupación autorizada en los últimos ejercicios, al tener un fundamento objetivo dada la escasez de espacio disponible, al objeto de dificultar lo menos posible la visión del escaparate del local contiguo que puede verse afectado por la ubicación de los elementos intrínsecos de una terraza de estas características (mesas, sillas, sombrillas) y el propio público usuario de la misma y ante la obligación de dejar expedita en todo momento la puerta del establecimiento; condiciones que deberá cumplir la empresa solicitante.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **“SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.” (Expte. 82/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Pza. de la Ropería nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- 1. La superficie a ocupar será únicamente de 4 m², equivalente a una mesa y 4 sillas.**
- 2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
- 3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
- 4. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR OBRAS EN PZA. SAN ANTONIO.-

En expediente sancionador incoado por presuntas infracciones urbanísticas en obra realizada en Plaza de San Antonio nº 3, el Instructor del mismo emite informe-propuesta sobre la base de los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- D. Juan Antonio Jiménez Núñez solicitó en 12 de junio de 2013 licencia municipal de obras para cambio de tejado de uralita por teja árabe y arreglos interiores en ático, planta cuarta sobre rasante, del edificio sito en Plaza de San Antonio nº 3, licencia que fue concedida por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 23 de julio de 2013, y en realidad, bajo la dirección del Arquitecto D. Raúl Luis Tempone Favier, inició una obra que excedía de lo solicitado, alterándose la estructura de los faldones de cubierta con visible incremento de volumen; lo cual fue causa de orden de paralización de la obra por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 15 de noviembre de 2013, en que se concedía plazo legal de dos meses para presentar proyecto de legalización.

2º.- Dentro de ese plazo, se presentó proyecto de legalización, suscrito por el Arquitecto citado, con fecha de visado colegial 3 de enero de 2014. En ese proyecto (planos 02 y 03) se hace coincidir la superficie construida anterior a la obra y la resultante de ésta, fijándose en la memoria del proyecto la edificabilidad computable en la planta ático en 68,38 m² construidos. Ante las reservas manifestadas por el Arquitecto municipal en informes emitidos en el procedimiento de legalización, el promotor de la obra presentó documentación de la contribución territorial urbana correspondiente al año 1972 según la cual la planta ático tenía 53,40 m² de superficie construida, así como un nuevo informe de medición del Arquitecto Sr. Tempone Favier, con plano modificado, que reduce la superficie construida resultante de la obra a 63,74 m².

No habiéndose cuestionado estos datos por el Arquitecto municipal, la resolución de inicio del expediente (Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de noviembre de 2014), fija el incremento de edificabilidad de acuerdo a los mismos en 10,34 m², acordando se siga por estos hechos expediente sancionador mediante el procedimiento simplificado previsto para infracciones urbanísticas leves en el artículo 95 del Reglamento de Disciplina Urbanística; siendo inculpados el promotor y el técnico director de la obra, y dos las infracciones presuntamente cometidas, por realización de obra sin licencia, al no estar amparada la ejecutada por la licencia de obra menor anteriormente concedida, y exceso de edificabilidad sobre la permitida en el planeamiento.

3º.- La legalización de la obra fue denegada mediante resolución de la Junta de Gobierno municipal de 5 de noviembre de 2014 por, según el acuerdo literalmente expresa, "tratarse de una actuación no susceptible de legalización en aplicación de lo señalado en el artículo 2.15.8 de la Ordenanza núm. 1ª del POM, al haberse incrementado la superficie construida de la última planta respecto de la existente, lo que supone que la edificabilidad total sea superior a



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la preexistente, incumplándose así lo establecido en dicha norma que permite el mantenimiento, no el incremento, de volúmenes preexistentes por encima de las plantas permitidas cuando se trate de actuaciones de rehabilitación, extremo que se ha cumplido en el presente inmueble conforme se hace constar en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales...”

4º.- Notificada a los inculpados la incoación del procedimiento sancionador, presentaron escritos de alegaciones en que sustancialmente exponen:

- Alegaciones del promotor: 1) Alega en primer término falta de competencia del Concejal Delegado de Urbanismo para dictar resolución de incoación del procedimiento sancionador, ya que la misma se dicta en ejercicio de competencias delegadas por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 27 y 28 de junio de 2007, que entiende quedaron sin vigencia con motivo de las elecciones municipales de 2011, por lo que el expediente habría de ser incoado de nuevo corrigiendo ese defecto, lo que sin embargo no es legalmente viable ya que la infracción habría prescrito al surtir efectos la convalidación del acto desde su propia fecha. 2) En segundo lugar, alega que la obra se encuentra dentro de la edificabilidad admisible en la parcela, que deduce de la multiplicación del coeficiente 0,88 -que es el establecido en la ordenanza 1ª del POM (proveniente del Plan Especial del Casco Histórico) para esta parcela en razón de sus dimensiones- por la superficie de la parcela y por el número de plantas, que el alegante fija en cuatro.
- Alegación del Arquitecto Sr. Tempone Favier: Alega que tras haberse dado inicio a la obra autorizada como menor, se realizaron ciertas modificaciones que justifican la presentación de proyecto de legalización, y que no se ha ejecutado un incremento de la superficie edificable (aporta planos comparativos), sino un desplazamiento proporcional de volúmenes desde atrás hacia delante que no excede de la superficie del perímetro con cubierta anteriormente existente.

5º.- Con posterioridad de casi un mes al transcurso del plazo concedido en la resolución de inicio del expediente sancionador para alegaciones, aportación de documentos y proposición de prueba, el promotor de la obra ha presentado, en recurso de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria de la aprobación del proyecto de legalización, una nueva medición técnica de la superficie que computa en edificabilidad de la planta ático, realizada por Arquitecto distinto al que dirigió la obra, y que da un resultado también diferente, y menor, a las expuestas anteriormente por éste.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Pese a que la incoación del procedimiento se basa en los datos aportados por los propios inculpados, y pese a las reservas que la última medición presentada suscita, por lo demás extemporáneamente presentada en cuanto al procedimiento sancionador; pero, dado el confusionismo resultante de la sucesiva aportación por el promotor de la obra y los Arquitectos contratados por él de mediciones diferentes; en garantía del acierto de la resolución del expediente y del derecho de defensa de los inculpados, considerando la incidencia que la superficie real pudiera tener en la calificación de los hechos y la determinación de la sanción en su caso a imponer, el procedimiento quedó interrumpido por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 21 de enero de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, para que se llevara a cabo una medición técnica municipal con las debidas garantías de objetividad, reiniciándose el cómputo del plazo legal de tres meses de resolución del expediente a partir del 5 de febrero de 2015, fecha en que se realizó medición por el Arquitecto Técnico municipal, dando el resultado final de 61,92 m², ligeramente inferior a la segunda medición del Arquitecto director de la obra Sr. Tempone Favier, y ligeramente superior a la última de las presentadas por el promotor de la obra.

De acuerdo a ello, el incremento de edificabilidad con respecto a la preexistente según la documentación de la contribución territorial urbana de 1972, se cifra en 8,57 m².

6º.- La parcela de la edificación tiene una calificación urbanística, de acuerdo al Plan de Ordenación Municipal y al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, que permite tres plantas sobre rasante, pudiéndose mantener, no incrementar, los volúmenes preexistentes por encima del número de plantas permitidas cuando se trata de actuaciones de rehabilitación, conforme a lo establecido en la norma 2.15.8 de la ordenanza nº 1 del Plan de Ordenación municipal y en la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Es visible el incremento de volumen producido en la plante ático correspondiente al aumento de la superficie edificada y a la transformación estructural de la cubierta para esa finalidad, según se observa con claridad del contraste entre la fotografía del estado anterior a la obra aportada por el promotor en el expediente de la licencia de obra menor, que también figura en el proyecto de legalización; y las del estado actual, según fotografías de 12 de noviembre de 2013 que figuran en el expediente de paralización de la obra.

Este procedimiento sancionador incorpora como antecedentes los expedientes 427/2013, de obra menor, y 1/2014 de obra mayor (legalización), ambos del Negociado de Licencias de Obras, así como el expediente 10/2013 de orden de paralización de obra, del Negociado de Planeamiento y Disciplina Urbanística.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- La obra se ha ejecutado sin licencia municipal, ya que la solicitada y concedida era para una obra distinta, y con incremento de superficie edificable y volumen con respecto a lo permitido por el planeamiento, sin que se puedan estimar las circunstanciales alegaciones presentadas por los inculpados, por las siguientes razones:

1ª.- Las delegaciones son entre órganos, no entre personas –que por lo demás son las mismas hoy, Alcalde y Concejales Delegados, que en 27 de junio de 2007- por lo que mantienen su vigencia indefinidamente en tanto no sean expresamente revocadas (en ese sentido sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2003), y por tanto no se ven afectadas por los procesos electorales, salvo su revocación.

2ª.- La edificabilidad máxima admisible en la parcela se calcula siempre con referencia al número de plantas permitidas, en este caso tres, no cuatro, por lo que no cabe ampliar la edificabilidad existente en la planta ático, al ser cuarta, ni tampoco aplicar el coeficiente de edificabilidad a una cuarta altura que no está permitida, salvo para el mantenimiento de lo existente en actuaciones de rehabilitación.

3ª.- Que se ha producido un incremento de superficie edificable y de volumen en la planta ático, no un mero desplazamiento de volúmenes, es una evidencia constatada visual y documentalmente, y que se confirma en la medición efectuada por el Arquitecto Técnico municipal.

SEGUNDO.- Los hechos en principio están tipificados como infracciones urbanísticas graves en el artículo 183.2, letras a) y b), de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2010 (LOTAU), por realización de obra mayor no amparada en licencia con incumplimiento de la normativa sobre superficie edificable y volumen si bien, por su relativa entidad y siguiendo en este sentido el criterio de la resolución del expediente, cabe calificarlas como leves en virtud de lo establecido en el número 3 del mismo artículo..

De estas infracciones deben considerarse responsables, según lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley citada, D. Juan Antonio Jiménez Núñez y D. Raúl Luis Tempone Favier; como promotor y técnico director, respectivamente, de la obra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la misma Ley, las infracciones urbanísticas leves pueden ser sancionadas con multa de 600 a 6.000 euros, siendo de carácter independiente las que se impongan a los distintos responsables, según se establece en el artículo 191.

La propuesta sancionadora que se formula, en cuanto a las infracciones en volumen y superficie edificable, prescinde de la aplicación de sanción equivalente al 50% del valor de la obra ejecutada que dispone el artículo 194 de la Ley; por estimar que sería desproporcionada, máxime cuando estas infracciones se califican de leves. No obstante, se tiene en cuenta el emplazamiento de la obra en el Casco Histórico, la propia naturaleza de infracciones que la Ley en principio califica como graves, y la estrategia



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

seguida conscientemente por los infractores de dar una apariencia a la actuación de regularidad solicitando licencia para una obra distinta de la que en realidad se iba a ejecutar.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Imponer a D. Juan Antonio Jiménez Núñez y D. Raúl Luis Tempone Favier dos multas a cada uno de ellos de 1.000 y 3.000 euros, por infracciones urbanísticas leves del artículo 183.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en relación, respectivamente, con las letra b) y a) del número 2 mismo artículo; por realización de obras no amparadas en licencia, con incumplimiento de normativa sobre volumen y superficie edificable, cometidas en obras realizadas en planta ático de edificio en Plaza de San Antonio nº 3.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

12º.- RATIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015”.-

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el pasado día 12 de febrero, bajo el punto 3.BIS.1, adoptó el siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014 se procede a la aprobación del gasto, cuadro de características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas e Inicio de expediente mediante procedimiento abierto, relativo a la contratación de “Suministro de materiales eléctricos correspondiente al año 2015”.

Con fecha 29 de enero de 2015 se publica anuncio de licitación en el B.O.P de Toledo, finalizando el plazo para la presentación de las ofertas el viernes 13 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Con fecha 12 de febrero de 2014 se remite al Servicio de Patrimonio y Contratación, por parte de la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, poniendo de manifiesto la existencia de los errores materiales que se indican a continuación y solicitando a esta Junta de Contratación se acuerde su subsanación en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, apartado N) Lugar y Plazo de entrega, **donde dice** "En los talleres municipales. Máximo 7 días reducido a 24 horas para Urgencias", **debe decir** "En los talleres municipales. Obligatorio todos los días laborables del año en Toledo, dos repartos diarios, a las 8:00 horas (materiales pedidos tarde anterior) y a las 14:00 horas (materiales pedidos antes de las 13:00 horas). Ver artículo 9.e) PPT".

- En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado de Criterios de adjudicación del procedimiento, B) Explicación individualizada de cada criterio, Criterio Nº 3 Servicio Venta y Post Venta (0 a 10 puntos), **donde dice** "Por cada mes extra de garantía de los materiales suministrados se otorgarán 0,05 puntos hasta un máximo de 10 puntos" **debe decir** "Por cada mes extra de garantía de los materiales suministrados se otorgarán 0,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos".

En consecuencia, La Junta de Contratación ACUERDA:

Primero.- La rectificación de los errores materiales puestos de manifiesto en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 12 de febrero de 2015, en los siguientes términos:

- En cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, apartado N) Lugar y Plazo de entrega, **donde dice** "En los talleres municipales. Máximo 7 días reducido a 24 horas para Urgencias", **debe decir** "En los talleres municipales. Obligatorio todos los días laborables del año en Toledo, dos repartos diarios, a las 8:00 horas (materiales pedidos tarde anterior) y a las 14:00 horas (materiales pedidos antes de las 13:00 horas). Ver artículo 9.e) PPT".

-En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado de Criterios de adjudicación del procedimiento, B) Explicación individualizada de cada criterio, Criterio Nº 3 Servicio Venta y Post Venta (0 a 10 puntos), **donde dice** "Por cada mes extra de garantía de los materiales suministrados se otorgarán 0,05 puntos hasta un máximo de 10 puntos" **debe decir** "Por cada mes extra de garantía de los materiales suministrados se otorgarán 0,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos".

Segundo.- La ampliación del plazo para la presentación de ofertas. Dicho plazo finalizará a los quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la rectificación en el BOP de Toledo, a las 14:00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Caso de presentarse por correo, el citado plazo se prorrogará según detalle expresado en el Art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- La publicación en el B.O.P. de Toledo de anuncio de la rectificación de errores materiales y ampliación de plazo para la presentación de ofertas acordadas, así como del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Cuarto.- Dar cuenta de la rectificación de errores materiales y de la ampliación de plazo acordadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para que proceda a su ratificación.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo ratifica en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Junta de Contratación, de que se deja hecha referencia.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA COMPAÑÍA SEAT, S.A.-

IMORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Obras e Infraestructuras (Sección Ingeniería Industrial)

DURACIÓN: Hasta el 31 de enero de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio suscrito el pasado 4 de octubre de 2013 entre el Ayuntamiento de Toledo y la Compañía SEAT, S.A., por el que SEAT cede al Ayuntamiento el uso de una unidad del modelo Toledo, matrícula 5848-HMV (Bastidor: VSSZZZNHZD1007182) (en adelante el Vehículo), para ser utilizado únicamente con fines de carácter institucional; con duración de un año.
- Cláusula adicional de prórroga del contrato de cesión citado en el punto anterior, firmado el 4 de octubre de 2014, con vigencia hasta el 31 de enero de 2015.
- Propuesta de Convenio:
 - **Objeto del Convenio:** La cesión de la compañía SEAT al Ayuntamiento de Toledo del uso de una unidad del modelo Toledo, matrícula E-3335-JBT (en adelante el Vehículo), para ser utilizado con fines institucionales.
 - Obligaciones de las partes: correspondiendo al Ayuntamiento asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse por culpa o negligencia en el cuidado y uso del vehículo cedido, por utilizarlo con finalidad distinta a la específicamente señalada o por cesión del mismo a un tercero sin el consentimiento y autorización escrita de SEAT, comprometiéndose a devolverlo a SEAT el día 31 de enero de 2016; en este mismo acto el Ayuntamiento devuelve a SEAT el vehículo modelo SEAT Toledo matrícula 5848 HMV en buen estado de conservación. Por su parte, la compañía SEAT cederá el uso del vehículo citado, durante el plazo establecido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 9 de marzo del año en curso.
Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:
PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.
SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo.

14º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

ANTECEDENTES.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa "**PUNTO AZUL TOLEDO SOCIEDAD COOPERATIVA CLM**" dedica su actividad a **venta al por menor de carburantes de automoción y lavado manual de vehículos** en sus dependencias de la **calle Jarama nº 61, del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado, según escrito remitido el 8 de mayo de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiestan los procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos por los lodos que se producen en el proceso de depuración. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico e industrial para lavado de vehículos, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales e instalaciones de tratamiento específicas para adecuar el mismo a los requerimientos de la Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las conclusiones de la inspección de la actividad, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, a la empresa “PUNTO AZUL TOLEDO SOCIEDAD COOPERATIVA CL-M.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15º.- PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE MINORISTAS.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 27.03.2013, acordó aprobar la primera prórroga de la concesión a los ocho puestos que continúan abiertos en el Mercado Municipal de Minoristas de Toledo.

Según el acuerdo del propio Órgano, de 01.04.2009, la concesión sería por un período de cuatro años con posibilidad de dos prórrogas de dos años cada una.

Por tanto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área a la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Recaudación Ejecutiva; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- La prórroga de la concesión para los ocho puestos del Mercado Municipal de Minoristas de Toledo.
- Dicha prórroga abarcará desde el 01.04.2015 al 31.03.2017, y será la **última** de las previstas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES “ENTRE LUNAS 2015”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

Importe: 33.520,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Programa indicativo de los actos.
- Presupuesto programa “Entre Lunas 2015”.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de marzo de 2015.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 622).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 33.520,00.- €.

SEGUNDO.- Aprobar las actividades que comprenden el Programa denominado “ENTRE LUNAS 2015”, cuyo objetivo principal es promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio nocturno entre la juventud toledana.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por el Servicio de Patrimonio y Contratación como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U., LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE ÁVILA, TOLEDO, SALAMANCA, ALBA DE TORMES, SEGOVIA, CARAVACA DE LA CRUZ, GRANADA Y ALCALÁ DE HENARES Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 3.500,00 €.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio de Colaboración, que contempla las obligaciones de todas las partes, correspondiendo al Ayuntamiento la colaboración con RTVE en las tareas de grabación y retransmisión de la serie documental denominada “TAMBIÉN ENTRE PUCHEROS ANDA EL SEÑOR” y la aportación económica correspondiente, para hacer frente a los gastos de producción externos de la serie, en función de la presencia de la Ciudad en el documental.
- Propuesta en fase “A” formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de marzo de 2015.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea, sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención Municipal sobre fiscalización del expediente; al cual queda supeditada la efectividad de la presente resolución.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del Convenio, en su caso.

18º.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “UNIÓN MUSICAL BENQUERENCIA” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUSICALES DURANTE EL AÑO 2015.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 56.112,00 €.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Proyecto de Convenio, que contempla las obligaciones de ambas partes, correspondiendo al Ayuntamiento subvencionar la actividad a través de la cantidad epigrafiada, obteniendo como contrapartida la participación de la banda de música en desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y demás actividades en las que así sea requerido por la Concejalía de Cultura. Asimismo el Ayuntamiento pondrá a disposición de la banda de música un local adecuado para la realización de ensayos, en régimen de precario, siempre que los compromisos municipales lo permitan.
- Propuesta en fase “AD” formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 3 de marzo del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 583).

Examinada la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 56.112,00 €.-

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo.

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “**CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicios de realización de actividades programadas para las Fiestas de Carnaval de la Ciudad de Toledo 2015**” (Expte. MAYOR Servicios 21/14), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; por importe de 1.450 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Gobierno de Festejos y Cultura de fecha 24 de febrero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 26 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.**”, por importe de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.450.- €).**

20º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

20.1) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE “MERCADO RENACENTISTA DE SANTA TERESA DE JESÚS” LOS DÍAS: 19 AL 22 Y 27 AL 29 DE MARZO 2015, EN PASEO RECAREDO (BAJO LA MURALLA).- Examinada la documentación obrante en el expediente, y vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Festejos; esta Junta de Gobierno acuerda aprobar la solicitud de autorización suscrita por Dª. Francisca García Abad, en representación de la empresa organizadora “**RASTRILLO DE CULTURAS**”, para la celebración del Mercado referido en el epígrafe; en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ **OBLIGACIONES A CUMPLIR:**

- Las instalaciones y estructuras que se efectúen deberán reunir los requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que establezca la legislación vigente.

- **Documentación que debe presentar el titular de instalación de bar o puestos de venta de alimentos:**

1. Copia del D.N.I.
2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
3. Certificado de Instalación. **Certificado de Seguridad** de la instalación, emitido por el técnico competente, que garantice tanto la seguridad como el cumplimiento de la normativa vigente, técnica y de seguridad, para el uso a que se destina; visado por el Colegio Oficial correspondiente.
4. Póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil pertinente.
5. Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
6. Los establecimientos autorizados estarán **obligados al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias** en base a la normativa vigente de la Junta de Comunidades en esta materia, y que se adjuntan en hoja complementaria.
7. Se deberá ajustar a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
8. En relación a las actividades con animales, se deberá tener informado e inspeccionado por el departamento de medio ambiente del Ayuntamiento de Toledo; debiendo poseer en cualquier caso la documentación (cartilla, guía, etc.) de cada uno de los animales.

- **Documentación que debe presentar el titular de instalación de casetas de tiro, rifas y otros complementarios:**

1. Copia del D.N.I.
2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
3. Respecto a los pasacalles, no existe inconveniente siempre que no afecten al tráfico rodado.

➤ **NORMAS SANITARIO-AMBIENTALES A CUMPLIR:**

1. Disponer de agua potable de la red.
2. Disponer de una conexión de las aguas residuales que se generen en zonas de bar hacia un imbornal o registro de alcantarillado.
3. Disponer de recipientes cerrados para la recogida de basuras así como asegurar la limpieza y recogida de residuos mediante empresa autorizada.
4. Los alimentos deben estar aislados de focos de suciedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. En caso de disponer de productos perecederos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, cremas, natas, pastas alimenticias frescas y rellenas, ahumados y otras semiconservas, así como otros productos que por sus características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario; se almacenarán en Instalaciones frigoríficas con termómetro visible.
6. Las superficies de trabajo en la manipulación de alimentos debe ser de fácil limpieza.
7. Los utensilios de cocina deben ser de acero inoxidable o desechables y para el público serán obligatoriamente desechables.
8. El personal que esté en contacto con alimentos, deberá disponer de Carnet de manipulador de alimentos.
9. Se deberá poder acreditar documentalmente la procedencia de los productos que se comercializan.
10. Las freidoras, planchas, sartenes y hornos estarán suficientemente protegidos y alejados del público.
11. Se dispondrán carteles de prohibición de dispensación de bebidas alcohólicas a menores.
12. En las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos se dispondrá de medios adecuados para evitar la presencia de moscas, mosquitos, cucarachas, ratas, etc., mediante las medidas que sean pertinentes.
13. Se deberá disponer de un calentador de agua, dotando a las pilas de agua caliente para el lavado de manos y preparación de alimentos.
14. Los productos de bollería, repostería, confitería y demás productos alimenticios estarán colocados en bandejas, cajas, envases o envolturas en condiciones técnicas apropiadas para evitar el contacto directo con el público, siendo obligatorio el uso de pinzas o paletas para servir o pesar con destino al público este tipo de productos.
15. En lo referente a la permanencia de animales en espectáculos públicos, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la tenencia y protección de animales vigente hasta la fecha. No obstante, se deberá garantizar las debidas condiciones sanitarias y se deberá disponer de la documentación en la que se especifique las características del animal y las vacunas y tratamientos que les hayan sido aplicados y que reflejen su estado sanitario. Se contará con autorización de los Servicios Periféricos de Agricultura para la celebración del evento o certamen, asumiendo los condicionantes que deriven de dicha autorización.
16. En caso de disponerse de emisores acústicos, su funcionamiento se ajustará o limitará al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de la zona en los horarios que corresponda, debiendo ajustarse de forma que se cumplan los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (55 dBA en horario de día y 45 dBA en horario de noche, de niveles transmitidos al exterior de viviendas más afectadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20.2) En relación con la solicitud formulada por “CULTESPA, S.L.”, en la que solicita autorización para instalación de un circo con nombre comercial “Circo Mundial”, en terrenos del Recinto Ferial de La Peraleda, del 13 al 15 de marzo de 2015, y para la instalación de publicidad a través de carteles en farolas de alumbrado público en diversas calles de la ciudad.

Vista la documentación que acompaña:

- Certificado de registro de Actividades Económico-Pecuarías de la Comunidad de Madrid, como Núcleo Zoológico (Circo) con el nº 28042004.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- **Plan de profilaxis redactado por el Veterinario D. Vicente Barrios Pérez.**
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y alta en el I.A.E.
- **Certificado veterinario de relación de animales del circo, firmado el 11/11/2013, por el colegiado 1217 de Toledo y visado por el Colegio Oficial de Veterinarios.**
- Abono de tasas por ocupación vía pública (1.500 €).
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil con Alianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., que cubre el riesgo asegurado de circo, válido para todo el territorio nacional y Andorra, con vigencia desde el 20/09/2014 hasta el 20/09/2015.
- Copia del recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Proyecto de montaje, instalación y funcionamiento de la Carpa redactado el 31 de julio de 2014, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio J. Francés, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.
- Plan de Autoprotección de la carpa redactado el 31 de julio de 2014, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio J. Francés, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora de Festejos considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. **Autorizar** a CULTESPA, S.L. la instalación en el Recinto Ferial de La Peraleda del Gran Circo Mundial, del 13 al 15 de marzo de 2015.
2. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores de animales deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
3. Autorizar la instalación de carteleras publicitarias, que deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público -máximo 100 carteles o banderolas-. En el Casco Histórico no podrá instalarse ningún tipo de publicidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Al tener depositadas dos fianzas en este Ayuntamiento por importes de 1.000 y 600 euros respectivamente, desde el año 2012, sin que se haya procedido a su devolución por falta de solicitud según se desprende del documento emitido por la Intervención Municipal, no se exigirá el depósito de una nueva fianza. No obstante, dichas cantidades quedan retenidas para garantizar la limpieza de la zona ocupada en La Peraleda y la retirada de publicidad autorizada, cuyas cantidades serán devueltas una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición. Igualmente, antes de la puesta en funcionamiento del circo, deberán aportar el certificado final de montaje de la Carpa y presentar ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura de C-LM de Toledo la guía sanitaria de traslado de animales.

20.3) D. Jesús José González de la Fuente, en representación de “CDE A LAS8BICIENTOLEDO”, formula solicitud de autorización para la celebración de la prueba deportiva denominada “I ULTRAMARATHÓN TOLEDO SIN LÍMITES”, el día 25 de abril próximo (sábado); según el recorrido descrito en documentación adjunta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la celebración de dicho evento deportivo, ello supeditado al cumplimiento de los extremos que se reflejan en el informe emitido al efecto por el Intendente-Jefe de la Policía Local en fecha 19 de febrero de 2015, que se incorpora al expediente.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el siguiente asunto:

APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPARACIÓN DE LA MURALLA DE TOLEDO EN SU TRAMO SITUADO JUNTO AL PUENTE DE LA CAVA.-

IMPORTE: Total 39.822,08 €, I.V.A. incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: En los talleres municipales, dentro de los 15 días a partir de la firma del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase "A", conceptuado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, indicativo de los artículos a adquirir.
- Relación de empresas invitadas a participar en la licitación.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de marzo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 705).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 39.822,08 €.- (I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características de Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, elaborados para regir la contratación del suministro de materiales eléctricos para reparación de la Muralla de Toledo, en su tramo situado junto al Puente de la Cava.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación del citado suministro, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
